

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PROFESORES DE TEATRO PARA LAS ESCUELAS DE TEATRO DE TENERIFE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de profesores de teatro para que presten sus servicios en las Escuelas de Teatro de Tenerife gestionadas por la entidad “AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.”, con el fin de configurar una lista de reserva para atender futuras necesidades de las Escuelas de Teatro de Tenerife.

De conformidad con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogado para 2017, más concretamente, en su disposición adicional décimo quinta, que expresa “*En el año 2016 las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición*”, esto es, *Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.*

Considerando, que el personal que se requiere contratar sería para *cubrir necesidades urgentes e inaplazables*, se considera que en este supuesto cabría su contratación temporal en base lo dispuesto en la referenciada Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado.

A) Descripción del puesto a cubrir.-

El puesto a cubrir, objeto de las presentes Bases consistirá, con carácter general, en impartir clases de teatro a grupos divididos por edades: de 7 a 11 años, de 12 a 15 años y mayores de 16 años; que incluirán expresión corporal, técnica vocal, historia del teatro, trabajo de improvisación y práctica escénica a público; asimismo, será preciso la colaboración en todo lo que conlleva la gestión administrativa de las actividades de las Escuelas de Teatro de Tenerife. Los horarios serán establecidos por la dirección de las Escuelas de Teatro en colaboración con cada Ayuntamiento.

Los citados puestos estarán dotados con el sueldo y pagas extraordinarias que para el personal de su categoría tenga establecido AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

Tipo de contrato que se le realizaría:

La lista de reserva que se constituya servirá para la contratación temporal de profesores para las Escuelas de Teatro, y se formalizará contrato laboral temporal atendiendo a las necesidades de las Escuelas de Teatro, que supondrán como máximo una jornada laboral de treinta y siete horas y media semanales, distribuidas de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, durante

el calendario escolar. Sin perjuicio que, en el mes de junio pueda extenderse a los fines de semana para cumplir con las necesidades de las muestras de fin de curso.

B) Funciones:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- a) Preparar, construir y elaborar el material indispensable para impartir las clases.
- b) Impartir clases a grupos divididos por edades: de 7 a 11 años, de 12 a 15 años y mayores de 16 años, desplazándose por su propia cuenta a los municipios que se le asignen grupos de clase, dentro de la Isla de Tenerife.
- c) Atender a madres/padres/tutores/as.
- d) Reunirse con los técnicos de cultura del Ayuntamiento donde le corresponda impartir las clases para gestionar toda actividad dentro del desarrollo del curso lectivo.
- e) Trabajo administrativo en la sede Auditorio de Tenerife, S.A.U., que se refiera a cualquier acción que marque la dirección de las Escuelas de Teatro para la buena marcha de las mismas. Debe conocer y manejar el ordenador a nivel de usuario.
- f) Asistir a reuniones informativas, pedagógicas y de planificación; quincenales y/o mensuales que se dispongan desde la dirección de las Escuelas de Teatro.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES:

1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.-Edad.-

Haber cumplido los dieciocho años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3.-Titulación.-

Estar en posesión del **Título Superior en Arte Dramático** conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, o de cualquier otro declarado equivalente al anterior a los efectos de docencia. Dicha titulación debe poseerse o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo para la presentación de solicitudes. Si la titulación se ha obtenido en el extranjero deberá adjuntarse a la misma la correspondiente homologación.

4.-Compatibilidad funcional.-

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.

5.- Habilitación.-

No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo, o Sociedad mercantil unipersonal de titularidad pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria. Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de

presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

6.- Otros requisitos.-

.-Experiencia profesional: debe acreditarse una experiencia profesional mínima de **TRES (3) AÑOS** como docente teatral a nivel infantil, juvenil y adultos.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus bases, formulario de inscripción (ANEXO I), llamamientos a las pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado hasta la finalización del proceso se publicarán en la web de Auditorio de Tenerife, S.A.U. (www.auditoridetenereife.com, apartado “Convocatorias”) y en el tablón de anuncios de AUDITORIO DE TENERIFE.

También se hará pública a través de redes sociales y en al menos uno de los periódicos de mayor tirada de la isla.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro de entrada de Auditorio de Tenerife, sito en Avda. Constitución, 1 -. 38003- Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, se dirigirán al Sr. Gerente de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., igualmente, se podrán presentar en el Registro General y Registros Auxiliares del Cabildo Insular de Tenerife, adjuntándose la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en la Base segunda de las presentes, es decir:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I., o tarjeta de identificación de extranjeros, acreditación de la ampliación del régimen comunitario o, en el supuesto de extranjeros extracomunitarios, tarjeta de residencia legal.
2. Copia compulsada de los títulos que acreditan que el aspirante cuenta con los requisitos mínimos exigidos para aspirar a la presente convocatoria pública.
3. Currículo Vitae actualizado.
4. Certificaciones acreditativas de la experiencia laboral mínima exigida. Para valorar la experiencia laboral deberá aportar certificación expedida por la entidad en la que se hubiese desempeñado el puesto de trabajo, con especificación de las funciones

- realizadas y el tiempo de duración en el puesto de trabajo, conjuntamente con la correspondiente certificación de la vida laboral expedida por el órgano competente de la seguridad social. En el caso de trabajadores por cuenta propia se exigirá, la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.
5. Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
 6. Declaración responsable en la que el/la aspirante manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenida en estas Bases (ANEXOII).

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio relativo a la apertura del presente proceso selectivo en la página web de Auditorio (apartado “Convocatorias”).

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten y acrediten todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o cumpliéndose no se recibiese dentro del plazo indicado, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Terminando el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal y tras examinar la documentación aportada, publicará la relación provisional de candidatos admitidos, así como de excluidos y la causa de exclusión. Concediéndose a los/as candidatos excluidos, así como a los que pudieran no figurar en aquel listado, un plazo de 3 DÍAS HÁBILES, al efecto de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o no inclusión expresa, siendo causa de esta:

- No presentar la solicitud cumplimentada en tiempo y forma
- No reunir los requisitos generales para el puesto
- No presentar junto con la solicitud, toda la documentación acreditativa de los requisitos generales.

De no recibirse reclamaciones, se validará como definitiva la lista inicial. De recibirse aquellas, el tribunal, examinadas las reclamaciones recibidas, publicará la lista definitiva de candidatos/as admitidos, así como en su caso de aquellos definitivamente excluidos y la causa de exclusión. Con la publicación de dicha lista, se hará pública igualmente, la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Lo será la Gerencia de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

Vocales: En número de tres, empleados de esta entidad relacionados con el puesto del trabajo a seleccionar, o en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público insular, que tendrán igual o superior titulación a la requerida para el puesto. Actuará como Secretario el vocal de menor edad del Tribunal.

Los integrantes del Tribunal serán los responsables de resolver las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso. Podrán disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas con acreditada experiencia en el ámbito de las artes escénicas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que actuarán con voz, pero sin voto.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la web de Auditorio de Tenerife, S.A.U. (www.auditoridetenereife.com, apartado “Convocatorias”) el mismo día en el que se publique el documento por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el presente proceso selectivo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán ser recusados si concurren circunstancias de estos extremos conforme lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El proceso de selección constará de **3 fases** cuyas puntuaciones en el baremo serán las que se relacionan a continuación:

1ª FASE - Se valorará con un **máximo de 5 puntos** y consistirá en la valoración de los méritos que se acreditan, y que se realizará de la siguiente forma:

Formación: Se valorará con un **máximo total de 1,5 puntos** y de la siguiente forma:

- Cursos de formación en Centros Superiores de Arte Dramático, en la especialidad de Dirección y Dramaturgia con una duración mínima de 60 horas.....
0'20 puntos, con un máximo de 0'60 puntos.

-Curso de Aptitud Pedagógica CAP, o de iguales contenidos a éste.....0,60 puntos.

- Cursos reconocidos por la Consejería de Educación relacionados con la docencia del Arte Dramático, con un mínimo de 30 horas.....0'10 puntos por cada curso acreditado con un máximo de 0,30 puntos.

Experiencia docente: Se valorará con un **máximo total de 3 puntos** y de la siguiente forma:

.-Por cada curso de docencia en Centros de enseñanza superior de Arte Dramático.....0,50 puntos, con un máximo de 1 punto.

.-Por cada curso de docencia de enseñanza teatral en Escuelas de Teatro..... 0,50 puntos, con un máximo de 1 punto.

.-Por cada curso de docencia de enseñanza teatral en otros ámbitos docentes.....0,50 puntos, con un máximo de 1 punto.

Para el cálculo de este apartado se considerará como curso académico un periodo mínimo de ocho meses consecutivos y dentro de un curso escolar. Cualquier periodo inferior se contabilizará a razón de 0,05 puntos por mes completo de docencia.

La acreditación de la docencia referida se realizará mediante la presentación del oportuno Certificado expedido por el Centro de docencia de que se trate.

Experiencia artística profesional: Se valorará con un **máximo total de 0,50 puntos**.

.- Por actuación pública acreditada como intérprete o miembro del equipo artístico de una producción teatral profesional.....0,25 puntos por cada producción acreditada. La acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de certificado emitido por la entidad organizadora del evento o fotocopia cotejada del programa oficial acompañado de los TC1 correspondientes.

Publicaciones: La lista de candidatos será publicada en la web de Auditorio de Tenerife, S.A.U. (www.auditoriodetenerefe.com, apartado “Convocatorias”) y en el tablón de anuncios de AUDITORIO DE TENERIFE.

2ª FASE - Tendrá carácter eliminatorio, y se puntuará **entre 0 y 10 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para que se pueda considerar superada.

Consistirá en desarrollar por escrito las actividades de una clase de sesenta minutos de duración, haciendo constar los objetivos y contenidos que se propone, a partir de materiales aportados por el Tribunal, y para un grupo de alumnos de iniciación. Posteriormente, el aspirante realizará una exposición de la clase desarrollada ante el Tribunal. El aspirante dispondrá de 30 minutos para el desarrollo de la fase escrita y de quince minutos para la exposición de la clase (el Tribunal aportará un grupo de alumnos). Los accesorios necesarios para llevar a cabo la citada exposición deberán ser aportados por el/la aspirante. Una vez concluida la prueba el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el desarrollo de la misma.

Publicaciones: El resultado de la prueba a desarrollar en la segunda fase será publicada en la web de Auditorio de Tenerife, S.A.U. (www.auditoriodetenerefe.com, apartado “Convocatorias”) y en el tablón de anuncios de AUDITORIO DE TENERIFE.

3ª FASE – Consistirá en la realización por el Tribunal a los candidatos que han superado las fases anteriores, de una entrevista personal e individualizada, incidiendo en el currículo profesional del candidato y en una serie de preguntas sobre el perfil del puesto a desempeñar.

La entrevista personal se puntuará **entre 0 y 5 puntos**.

Finalizada esta fase se procederá a la calificación final del candidato mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el plazo máximo de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente a la finalización de la última de las fases en la web de Auditorio de Tenerife, S.A.U. (www.auditoriodetenerefe.com, apartado “Convocatorias”) y en el tablón de anuncios de AUDITORIO DE TENERIFE.

Cuando alguna de las puntuaciones otorgadas por cualquier miembro del Tribunal tenga una diferencia de tres o más enteros con relación a la media del resto de las puntuaciones otorgadas, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las puntuaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de entrevista y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración curricular.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público en el documento por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Llamamientos, Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través del documento por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residente o Pasaporte. Aquellos aspirantes que no acrediten su identidad perderán el derecho a participar.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la web de Auditorio de Tenerife, S.A.U. (www.auditoriodetenerife.com, apartado "Convocatorias") y Tablón de Anuncios de AUDITORIO DE TENERIFE., S.A.U., con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de otro.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en la web de Auditorio de Tenerife, S.A.U. (www.auditoridetenerife.com, apartado “Convocatorias”) y Tablón de Anuncios de AUDITORIO DE TENERIFE. S.A.U., relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

DÉCIMA.- CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

El resto de los aspirantes que han superado las pruebas, y por orden de puntuación obtenida, configurarán una Lista de Reserva para atender necesidades de prestación de servicios. La citada Lista de Reserva se mantendrá en vigor por un periodo de cuatro (4) años o hasta agotar la lista.

La inclusión de los aspirantes en la bolsa de empleo, no generará **ningún derecho de contratación, ni vinculación estable con AUDITORIO DE TENERIFE, únicamente la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la misma** para ser contratado en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación legalmente establecidos, y en todo caso dentro del periodo de vigencia establecido para la lista.

Causas justificadas de la no exclusión de la lista de reserva

Constituyen causas justificadas para rechazar una oferta realizada para contratación o nombramiento, conservando el mismo número en la lista, los siguientes:

1.- Encontrarse en situación de incapacidad temporal. En este caso, el/la aspirante sólo estará inactivo en la lista de reserva el tiempo que dure tal situación, teniendo la obligación de comunicar a AUDITORIO DE TENERIFE, el alta médica por medio de copia del parte, disponiendo de un día hábil para la presentación de dicho documento.

2.- Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, acogimiento, o adopción.

Rechazar un contrato de trabajo o nombramiento por causa distinta de las enunciadas anteriormente, supondrá colocar al aspirante en el último lugar de la lista de reserva.

Motivos de exclusión de la lista de reserva:

1. Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento e incapacidad permanente.

3. No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada.
4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
6. No superación del periodo del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación.
- Despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento de la persona empleada.
9. Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona empleada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se pone en conocimiento que los datos facilitados por los aspirantes que se presenten a este proceso selectivo, serán utilizados sólo y exclusivamente para dicho propósito por AUDITORIO DE TENERIFE. Dicha información, no podrá ser cedida a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

En Santa Cruz de Tenerife , a 26 de julio de 2017.

Daniel Cerezo Baelo

GERENTE

AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.

ANEXO I

AL SR. GERENTE DE AUDITORIO DE TENERIFE

D./D^a _____ con DNI/NIE _____ a la vista de la convocatoria publicada, el pasado _____ en relación con el inicio de un proceso selectivo para la creación de una lista de reserva para futuras contrataciones de profesores de teatro que presten sus servicios en las Escuelas de Teatro de Tenerife, gestionadas por la entidad AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.,

SOLICITA:

Sea admitido/a en el citado proceso de selección. A tal fin, adjunta a la presente la siguiente documentación.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. /NIE
- Copia compulsada de los títulos que acreditan que el aspirante cuenta con los requisitos mínimos exigidos para optar a la presente convocatoria pública.
- Currículo Vitae actualizado.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- Declaración responsable en la que el/la aspirante manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenida en estas Bases.

Como requisito mínimo para acceder a este proceso selectivo será tenido en cuenta:

- Título Superior en Arte Dramático** conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, o de cualquier otro declarado equivalente al anterior a los efectos de docencia.
- Experiencia profesional mínima de TRES (3) AÑOS como docente teatral a nivel infantil, juvenil y adultos.

Asimismo, se hace constar que:

- a) No ha sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo, o Sociedad mercantil unipersonal de titularidad pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- b) Los/as aspirantes por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de



enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

En Santa Cruz de Tenerife a de de 2017 (firma del solicitante)

